

RESOLUCIÓN No ARCOTEL-2023-0244

**Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, dispusieron como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el número 9a del artículo 6, de la LOSNCP, se define el término "Delegación", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. ";

Que, el artículo 46 de la citada norma, ordenó:

"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes. ";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispuso:

"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);

Que, el artículo 33 de la norma ibídem, determina lo siguiente:

"Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a) Por no haberse presentado oferta alguna:

(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes". (Lo resaltado y subrayado fuera del texto original)

Que, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó:

"Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.- El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”;

Que, el artículo 129 del citado reglamento estableció::

“Art. 129.- Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el numeral 5 del artículo 130 de la norma ibídem, dispuso: “(...) El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible. (...)”;

Que, el artículo 132 del reglamento a la LOSNCP, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento;

Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 847 de 19 de agosto de 2023, indica: “A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “**NOVENA.-** A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el denominado “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, el cual fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero la facultad para contratar bienes y servicios a través del Subasta Inversa Electrónica, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se estableció dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable, a partir del 15 de noviembre de 2023;

Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo subrogante de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CPDS-2023-0536-M de 10 de octubre de 2023, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, emitió la validación CPDS: 2023-UIO-264, señalando que en la línea POA 454, consta la prestación del servicio de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOS QUITO 2023-2024";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1462-M de 11 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, remitió la validación PAC y verificación de catálogo electrónico para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOS QUITO 2023-2024";

Que, la Directora Administrativa, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1486-M de 13 de octubre de 2023, se dirigió al Director Financiero, para ratificar los valores para la emisión de la certificación presupuestaria y certificación plurianual, conforme lo establecido en el estudio de mercado, constante en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1443-M;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1498-M de 16 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, se dirigió al Director Financiero, con la finalidad de solicitar que la certificación plurianual para el año 2024, sea financiada con la fuente 002, por el valor de USD 66.663,20;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-1938-M de 16 de octubre de 2023, el Director Financiero, se dirigió a la Directora Administrativa, con la finalidad de comunicar la disponibilidad de recursos para la contratación, por el monto total de USD 72.663,20 en el ítem 530504 - "Maquinaria y Equipos (Arrendamiento)"; adjuntando las certificaciones presupuestarias Nro. 394 y 259;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1529-M de 18 de octubre de 2023, el Oficial Administrativo Jefe de la Dirección Administrativa, remitió la validación actualizada, en lo concerniente a la certificación futura (2024), considerando los valores contenidos en la

certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria que constan en el memorando ARCOTEL-CADF-2023-1938-M de 16 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0224 de 20 de octubre de 2023, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó los pliegos para el "ADRENDAIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEQ QUITO 2023-2024" a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-05-2023;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. SIE-ARCOTEL-05-2023, para el "ADRENDAIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEQ QUITO 2023-2024", el 20 de octubre de 2023, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;

Que, la Coordinación General Jurídica, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, CAFI los circulares Nro. MEF-MEF-2023-0010-C, y MEF-MEF-2023-0011-C de fecha 23 y 30 de octubre de 2023, mediante las cuales se emitieron, entre otras, las disposiciones relacionadas con el ejercicio fiscal y el cambio de gobierno, en el ámbito de la contratación pública;

Que, el 27 de octubre de 2023, mediante Acta Nro. CT-01-2023-05, generada dentro del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-05-2023 para el "ADRENDAIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEQ QUITO 2023-2024", se dejó constancia de las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-2023-05;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0240 de 09 de noviembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió en su Artículo Uno, Designar al ingeniero Ronnal Antonio Vinueza Pazmiño, como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-2023-05, para la contratación del "ARRENDAIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEQ QUITO 2023-2024", conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los miembros de la Comisión Técnica, a través del Acta de Apertura de Ofertas Nro. 02-03-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, se indica lo

siguiente: “Por secretaría, se informa a los miembros de la Comisión Técnica lo siguiente:

El servidor de la ARCOTEL, encargado del manejo del portal del SERCOP, con fecha 06 de noviembre de 2023, mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-ARCOTEL-2023-05, informa lo siguiente:

“Como es de su conocimiento y conforme al cronograma del proceso SIE-ARCOTEL-2023-05, hasta las 14:00 del 01 de noviembre de 2023, se receptarían las ofertas a través del SOCE, no obstante, hasta el momento no se pueden visualizar los archivos de las ofertas, pese a que el proceso cambio a la etapa de convalidación de errores.

En este sentido, a las 16:31 del 01 de noviembre de 2023, se procedió a ingresar una incidencia a través de la opción de “Trámite SOCE” y adicionalmente hoy se realizó la consulta a través del Chat en línea del SERCOP, sin que exista una resolución del inconveniente, conforme podrán constatar en las capturas de pantallas que encontrarán en el archivo adjunto, bajo la premisa expuesta, una vez que se cuente con una respuesta por parte del SERCOP se notificará a la Comisión Técnica”.

(...) Mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2023, el administrador institucional del portal del SERCOP, se dirige a los miembros de la Comisión Técnica para informar en lo principal lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito reenviar el correo remitido por el SERCOP, en el cual, se manifiesta que no se registraron ofertas dentro del proceso SIE-ARCOTEL-2023-05, esto, en atención a la incidencia reportada”.

En razón de lo expuesto, en mi calidad de Secretario de la Comisión Técnica del procedimiento de contratación SIE-ARCOTEL-2023-05, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOS PARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024”, me permito informar que NO se han presentado ofertas dentro del indicado proceso de contratación”;

Que, mediante Oficio No. SIE-ARCOTEL-2003-05-01-OF de 10 de noviembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso, se dirigieron al Coordinador General Administrativo Financiero, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) **CONCLUSIÓN.-** Dentro del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-2023-05, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOS PARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024”, **NO** se han presentado ofertas a través del portal del SERCOP.

RECOMENDACIÓN.- En razón de lo expuesto, la Comisión Técnica encargada del procedimiento de contratación SIE-ARCOTEL-2023-05, recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, se requiera al área requirente, sobre si la necesidad se mantiene; y, si corresponde, realizar algunos ajustes a los pliegos, términos de referencia, de ser el caso; o, se proceda inmediatamente con la reapertura del proceso de contratación”.

Que, mediante disposición inserta, por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el Oficio No. SIE-ARCOTEL-2003-05-01-OF de 10 de noviembre de 2023 dispone: “Se acoge las recomendaciones de la Comisión Técnica, y se autoriza la declaratoria de desierto”;

Que, en cumplimiento de los circulares Nro. MEF-MEF-2023-0010-C, y MEF-MEF-2023-0011-C de fecha 23 y 30 de octubre de 2023, mediante las cuales se emitieron, entre otras, las disposiciones relacionadas con la contratación pública; se debe indicar que, el presente proceso de contratación se encuentra debidamente planificado; y, debe ser contratado para garantizar los servicios para el normal funcionamiento de la ARCOTEL; así también es importante ratificar que la ejecución del mismo, no contraviene norma legal alguna, ni mucho menos las directrices del Ministerio de Finanzas;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-1759-M de 16 de noviembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora Generala Jurídica Encargada, la revisión del proyecto de Resolución de declaratoria de desierto y reapertura del proceso SIE-ARCOTEL-2023-05 para la contratación del “*ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024*”;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0438-M de 16 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución de declaratoria de desierto y reapertura del proceso SIE-ARCOTEL-2023-05, para la contratación del “*ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y, con fundamento en la letra a) artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el artículo artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER**, el informe remitido por la Comisión Técnica, contenido en el Oficio No. SIE-ARCOTEL-2003-05-01-OF de 10 de noviembre de 2023, relacionado con el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-2023-05, para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024"**;

Art. 2.- **DECLARAR**, desierta el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-05-2023, para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024"**, conforme lo determinado en la letra a) del artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no haberse presentado ofertas.

Art. 3.- **AUTORIZAR**, la reapertura del procedimiento mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-ARCOTEL-2023-06, para para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024"**.

Art. 4.- **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-2023-06, para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEOPARA LA ARCOTEL QUITO 2023-2024"**, con un presupuesto referencial de USD 72.663,20 (Setenta y Dos Mil seiscientos sesenta y tres con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1938-M de 16 de octubre de 2023.

Art. 5.- **CONFORMAR**, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por: la ingeniera María Fernanda Montesdeoca Morán, como Presidenta de la Comisión Técnica; ingeniera Sandra Galárraga Galárraga, en calidad de Delegada de la Unidad Requiere; y, el ingeniero Christian Villagómez Vargas, en calidad de Técnico Afín al Objeto de la Contratación.

Art. 6.- **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023, así

como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Art. 7.- **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para conformar la Comisión Técnica.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por
Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Saskya Caizapanta Suarez DIRECTORA ADMINISTRATIVA